

En relación con la solicitud de observaciones al “**ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS ÁMBITOS MEDIOAMBIENTAL, Y TERRITORIAL Y URBANÍSTICO**”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

Primero. - En el texto del Anteproyecto de Ley, el artículo segundo, *Modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, en su apartado cuarenta y siete, modifica el artículo 167 undecies de la Ley 9/2001, de 17 de julio, que pasa a titularse “*Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones*”. A la vista de su contenido, parece que la modificación que se pretende sería al artículo 167 duodecies.

Segundo. - En el texto del Anteproyecto de Ley, el artículo séptimo, *Modificación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*, añade la Disposición adicional novena, aludiendo ésta en su apartado 3, al apartado 1 letra b) del artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, el apartado 1 letra b) del meritado artículo no existe en la Ley 21/2013.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

Madrid, a fecha de firma,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA